



## POLÍTICA DE ALCOHOL Y DROGAS

**SEICAMP** determina que sus trabajadores, visitas o clientes no podrán:

- Consumir, ni promover el consumo o la venta de alcohol o drogas en las instalaciones propias o de clientes.
- Trabajar dentro de las instalaciones propias o de los clientes, bajo los efectos de sustancias como alcohol, drogas o cualquier otra sustancia prohibida por la legislación boliviana.

Dado a conocer lo anterior, la empresa informa a sus trabajadores que:

- El no cumplimiento de esta política conllevará a una sanción administrativa de acuerdo a normas legales e internas de la empresa.
- El negarse a cualquier método de control, **SEICAMP** entenderá como la aceptación tácita del trabajador de haber consumido, alcohol o drogas prohibidas.

De manera conjunta **SEICAMP** realizara campañas informativas como:

- Publicación de políticas de no consumo de alcohol y drogas en los lugares de trabajo. Así como mensajes que llamen la atención con respecto al no consumo de alcohol y drogas.
- Campañas orientadas a los trabajadores en los medios de comunicación internos.
- Folletos informativos.

El no observar y cumplir esta política puede poner en riesgo la vida propia y la de otras personas, así como el normal desempeño de las operaciones.

**Recuerde que el interés general prima sobre el particular.**



**Daniel Lewensztain A.**  
**Gerente General**

Santa Cruz, 30 de Junio del 2025